

Se dió lectura á un trabajo del señor socio correspondiente Dr. Breña sobre "El nitrato de plata en la epilepsía."

El Sr. Mejía leyó una carta del Dr. Urcelay escrita desde Bogotá en la que describe someramente el tratamiento seroterápico del Dr. Carrasquilla para la lepra y sus satisfactorios resultados.

El Sr. Gaviño hizo notar que las tentativas del Dr. Carrasquilla como otras que se reducen á la inyección de productos morbosos á los animales, y al empleo del suero de éstos, podrán acaso dar buen resultado; pero son enteramente empíricas, y que ni aun se sabe si el caballo es susceptible de contraer la lepra.

El Sr. Mejía replicó que conviene en ello; y cree que los procedimientos se perfeccionarán andando el tiempo, por lo que debemos esperar, tanto más cuanto que se necesita un número mayor de hechos, para juzgar de la eficacia del tratamiento del Dr. Carrasquilla.

J. R. ICAZA.

---

## CONVOCATORIA ANUAL.

---

La Academia N. de Medicina saca á concurso para el año económico de 1896 á 1897, las siguientes cuestiones:

PRIMERA. *Patogenia, formas clínicas y mejor tratamiento de la Neumonía en México.*—Premio 400 pesos.

SEGUNDA. *Patogenia, formas clínicas y mejor tratamiento de los Abscesos Hepáticos.*—Premio 400 pesos.

Las bases prescritas por el Reglamento son las siguientes:

1ª Las Memorias deben remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1º de Octubre de 1897, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se vea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicación de su correspondencia.

2ª Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto, y sólo se tendrán por no presentados los que se hallen en el caso previsto por la base sexta.

3ª Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4<sup>a</sup> En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1896, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mismo respecto de las de la 2<sup>a</sup> en la segunda sesión del mes de Octubre del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó para llamar al suplente respectivo.

5<sup>a</sup> Ocho días después de haber sido nombrados los Jurados calificadores fijarán el tiempo que necesiten para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizarán las Memorias presentadas y fundados en ese análisis señalarán la que á su juicio merezca el premio, si debe dividirse, en qué proporción, ó declararán que ninguna es acreedor á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna Memoria es digno de recompensa á título de estímulo, aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

6<sup>a</sup> Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias sin incurrir, por este sólo hecho, en la pena que establece la base 2<sup>a</sup>.

7<sup>a</sup> Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

8<sup>a</sup> Todas las Memorias que se presenten á concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse si el Jurado lo indica á la Academia en su dictamen.

9<sup>a</sup> La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de doscientos ejemplares de cada Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, Julio 15 de 1895.—Presidente, RAFAEL LAVISTA. — Secretario, J. R. ICAZA.